

*La economía al igual que el derecho no es una ciencia**

Por Juan F. Armagnague

1. Sobre si la economía y el derecho revisten la calidad de ciencias

Economía es un vocablo proveniente del griego “oikonomía” cuyo significado original es “administración de una casa” o “ley de una casa”. Sería a partir del siglo XIX, cuando los economistas clásicos elevaron a la economía a la categoría de “ciencia”. Tuvo mucho que ver con tal designación, la Revolución Industrial, la explosión del capitalismo, etc., para que esta investigación fuese acorde a la expansión de las grandes potencias mundiales sobre mercados de las colonias en todo el orbe.

El escocés Adam Smith, mediante la renombrada obra “*La riqueza de las naciones*”, posibilitó que los estudios sobre la economía tuviesen un carácter autónomo.

Estas reflexiones vienen a cuenta para adelantar nuestra opinión en el sentido que la economía no es una ciencia. Fundamentamos nuestra posición que “ciencia” es un conjunto de conocimientos sistematizados mediante la observación y el razonamiento de los cuales se pueden deducir principios apodícticos, esto es, incontrovertibles e irrefutables.

Si nos atenemos a esta conceptualización de lo que es una ciencia, arribamos a la conclusión que la economía no es una ciencia, sino una técnica, al igual que el derecho. En efecto, en ambas disciplinas, existen diversos principios y leyes económicas como jurídicas, muchas de las cuales se refutan entre ellas, según el marco ideológico de los que parta cada pensador.

En tal sentido, hubo diversas escuelas económicas tales como las fisiócratas (la primera en el siglo XVII), mercantilistas, y más adelante en el tiempo, escuelas marxistas, liberales, keynesianas, austríacas, etcétera.

En el derecho ocurrió otro tanto. Existen las escuelas del derecho natural, del positivismo, del realismo jurídico. Incluso en nuestro país existió la Escuela egológica del derecho cuyo mentor fue el ius filósofo Carlos Cossio, seguido por Aftalión, Vilanova, entre otros.

En síntesis, ambas disciplinas son técnicas, no ciencias por las razones que hemos mencionado. Más aún, tanto la economía como el derecho son ciencias sociales, pues tienen que ver con las conductas humanas que se interfieren entre sí. Tienen que ver con las reglas de la experiencia, basadas no sólo en la observación, sino fundamentalmente en la experimentación como método para acceder a la solución de casos, sean de naturaleza económica como jurídica.

Excede nuestro estudio la estrecha vinculación entre economía y derecho, más en estos tiempos de crisis sean económicas, como en el propio derecho, donde los propios protagonistas se vuelven incapaces de predecir o prevenir las crisis, incluso institucionales.

* [Bibliografía recomendada.](#)

Un claro ejemplo lo trajo la afamada revista “BusinessWeek” de los Estados Unidos que publicó en diciembre de 2007, una encuesta entre alrededor de cincuenta expertos economistas sobre cuál sería la evolución económica del país del Norte. Todos estuvieron contestes que la economía norteamericana para el año 2008 transcurriría normalmente.

Sin embargo, a mediados del año 2008, se produjo el hundimiento de la sociedad Lehman Brothers desatando una crisis similar o peor que la generada por la bolsa de Nueva York en 1929 y que se expandió también por todo el mundo.

Recordemos que John Galbraith, en su conocida obra “*La cultura de la satisfacción*” señala que, durante el gobierno de Ronald Reagan, predicador del neoliberalismo en la década del 80, sus corifeos portaban broches con la imagen de Adam Smith, en una clara admiración por el fundador de la escuela clásica. Agrega Galbraith que “La posición de Smith en una sociedad capitalista se aproximaba a la de un progresista estadounidense del siglo XX”.

Pero incluso el propio Adam Smith no ha sido un liberal económico como lo pintan sus propios admiradores de todo el mundo. En su obra “*Teoría de los sentimientos morales*” (capítulo IV) publicada en 1759, expresa que “La disposición a admirar y casi a idolatrar a los ricos y poderosos... es la más extendida causa de corrupción de nuestros sentimientos morales”. Incluso afirma que “La justicia es el pilar fundamental en la que se apoya todo el edificio. Si desaparece, entonces el inmenso tejido de la sociedad... será pulverizado en átomos”.

Es decir que fue un hombre de su época y que tenía sentimientos de solidaridad hacia el prójimo, lejos de las concepciones neoliberales de actualidad que solo se prosternan ante los mercados, como si éstos se preocuparan por los que menos tienen, por los vulnerables y sobre todo en materia de salud y educación donde el mercado no llega jamás, ni tampoco se autorregulan, produciendo crisis sociales graves.

2. El neoliberalismo y las privatizaciones

Tanto Reagan como Thatcher en la década del 80 fueron los abanderados de la libertad de los mercados, para que “la mano invisible” del capital regulara la economía y el comercio en el mundo. Es decir, se pretendía desterrar al keynesianismo y de este modo eludir al Estado y, en especial, a sus empresas y sociedades públicas y proceder, lisa y llanamente a su venta a través de las privatizaciones.

Nuestro país, en la década del 90 sufrió el embate que llevó a que el Estado fuese un coto de caza, sujeto a la rapiña de los adquirentes de empresas y sociedades de carácter público y que fueron realizadas en un marco de una grave corrupción. Estas privatizaciones se hicieron en nombre de la incapacidad del Estado en asuntos económicos y su marcada ineficiencia frente a las empresas privadas.

La energía, las telecomunicaciones, los yacimientos minerales, etc., fueron objeto de ventas al extranjero, pero que no trajeron ningún beneficio para el país. Por el contrario, se produjo un endeudamiento que hizo colapsar al Estado argentino y provocó un empobrecimiento en la sociedad con tasas de desempleo teñidas con estadísticas de vergüenza.

El caso más emblemático fue Aerolíneas Argentinas que fue vendida a Iberia que era una empresa estatal española con la finalidad de apoderarse de las líneas que tenía Aerolíneas en los Estados Unidos y en general en América Latina y en los principales países europeos.

¿Qué hizo el gobierno español para que Iberia pudiese adquirir Aerolíneas? Organizó de tal manera dicha privatización, para que a la empresa sólo la pudieran adquirir capitalistas españoles, según señala Augusto Zamora, en su obra *“Política y geopolítica para rebeldes, irreverentes y escépticos”* (Madrid, Akal, 2023, 4ª ed., p, 105), a quién seguimos en el presente trabajo.

El gobierno ha anunciado un plan de privatizaciones que responde al denominado “Consenso de Washington”. Seguramente y siguiendo a Zamora quién sostiene que “Privatizar es como vender la casa para pagar las cuotas del televisor y el automóvil, terminando al final –luego de consumir el dinero recibido por la casa– perdiendo casa, televisor y automóvil”. Y agrega que “Los beneficios de las empresas estatales, que antes ingresaban en las arcas del Estado por consumo de luz, agua, gas, etc., pasan a engrosar los bolsillos de los grupos minoritarios, hasta terminar en paraísos fiscales” y finaliza expresando que “Como ingresa menos dinero en las arcas nacionales, el Estado busca resolver sus problemas de liquidez recortando beneficios sociales y tomando préstamos, muchos de ellos a bancos privatizados que se quedaron con las empresas privatizadas”.

Esperemos que no sea así. Pero es nuestro deber, por un imperativo moral y de conciencia alertar a la sociedad de un hecho que ojalá ello no ocurra.

3. El presente del gobierno de Milei

El actual gobierno nacional ha sido votado en un 30% en la primera vuelta. En el balotaje triunfó por 54% ya que la sociedad tuvo que pronunciarse sobre dos candidatos, uno de ellos del pasado gobierno que, salvo el interregno de 2015-2019 venía gobernando desde el año 2003.

El anterior gobierno arribó a las últimas elecciones con un tremendo desgaste institucional e incluso moral, generando un profundo malestar en el seno de la sociedad argentina.

Es decir que se trata de un gobierno legítimo. En su campaña electoral, el actual presidente se pronunció decididamente por una economía de mercado, imputando al Estado y a la clase política la causa de todos los males de todos los tiempos en Argentina.

Por supuesto que anunció las privatizaciones como la bandera que impulsó decididamente y en tal sentido, una vez arribado al gobierno procedió a enviar un decreto de necesidad y urgencia 70/23 y a pedir la delegación legislativa al Poder Ejecutivo por razones de emergencia pública por dos años, prorrogables por dos años más.

4. El decreto de necesidad y urgencia 70/23 y la emergencia pública

No es nuestro propósito analizar el instituto de los decretos de necesidad y urgencia. Solo señalamos que el principio general en materia de los DNU es la prohibición que el Ejecutivo dicte normas de carácter legislativo, con la sanción de nulidad absoluta, conforme al art. 99, inc. 3 de la Constitución Nacional. Solamente cuando “circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia”.

Además, introdujo ilegítimamente dicho DNU, teniendo el presidente la facultad constitucional de haber prorrogado las sesiones ordinarias o bien convocar al Congreso a sesiones extraordinarias (art. 99, inc. 9, Constitución federal).

Sin embargo, prefirió el atajo corto de remitirlo al Congreso y luego proceder a convocarlo a sesiones extraordinarias en un verdadero abuso de facultades que no le correspondían.

Se advierte pues que ni siquiera una acción bélica puede obstaculizar que el Congreso no sesione. El ejemplo lo dio el Parlamento inglés en la Segunda Guerra Mundial cuando las bombas nazis caían sobre Londres y el órgano legislativo seguía funcionando en una clara demostración que la representación popular jamás puede ser cercenada por el capricho de mesiánicos hombres circunstanciales.

Pero el mayúsculo asombro de este decreto es que, de ratificarse por medio de una ley inconstitucional ya que con sólo una de las Cámaras que lo apruebe, se convierte, definitivamente en ley, es que de un “plumazo” procede a la derogación y/o modificación de alrededor de 350 leyes sancionadas por ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

De allí la gravedad institucional que ello representa. La gran mayoría de las leyes que se pretender derogar o modificar no revisten ni siquiera la “necesidad” ni la “urgencia” en su tratamiento. Pudo haberlas enviado al Congreso una por una, pues no tienen, como se ha dicho, los mínimos requisitos habilitantes para su validez.

También el presidente, ha solicitado la aplicación del art. 76 de la Constitución Nacional para declarar la emergencia pública por los dos primeros años, prorrogables por otros dos años más.

En buen romance, será un gobierno de “emergencia” como si ésta tuviese un plazo cierto de inicio y de finalización, contrariando las propias reglas de la experiencia humana. En efecto, la emergencia no es un frío cálculo matemático, económico ni menos financiero.

La “emergencia” es la acción y efecto de emerger (primera acepción del Diccionario de la Real Academia Española) y la segunda acepción habla de un “suceso”, de un “accidente que sobreviene”. Por lo tanto, la “emergencia” no puede ser tratada al “more geométrico” como si fuese un término fatal, extintivo, máxime que abarca todo un período presidencial.

Esencialmente la emergencia es transitoria, provisoria que dura mientras se produce un cataclismo o cualquier otro caso fortuito que previsto no ha podido evitarse, pero jamás se puede establecer mediante un plazo inicial y otro final.

Esta sola circunstancia da la pauta de lo absurdo, ilógico del pedido de delegación legislativa que ha solicitado el presidente que gobernará en un verdadero “estado” de emergencia. Me pregunto qué seguridad jurídica se puede transmitir a presuntos inversores extranjeros que vendrán al país si carecen de las mínimas garantías de estabilidad institucional, ya que en nombre de la emergencia se producirán circunstancias inéditas y contrarias al normal desenvolvimiento de un verdadero Estado de derecho.

5. La aguda reflexión de Montaigne

Michel E. de Montaigne fue un filósofo, humanista y escritor francés del Renacimiento (siglo XVI). Fue el creador del género literario conocido en la Edad Moderna como ensayo. Queremos concluir con esta sabia y actual frase del mencionado filósofo como corolario a nuestro trabajo y que es de estricta aplicación al caso institucional argentino.

Dice Montaigne: “Nada trastorna tanto un Estado como las innovaciones. El cambio da ocasión a la injusticia y a la tiranía. Cuando alguna parte del edificio se conmueve, puede apuntalarse; podemos oponer nuestras fuerzas a fin que la adulteración y corrupción natural a todas las cosas no nos aparte de nuestros comienzos y principios; pero el intento de refundir una masa tan imponente y cambiar los fundamentos del edificio tan enorme corresponde a aquellos que para limpiar despedazan a los que quieren enmendar los defectos particulares con la confusión general y curan las enfermedades matando”; y citando a Cicerón señala “que buscan menos el cambio de gobierno que la ruina del ya existente” (Cicerón, *De officis*, II, I).

Finalmente agrega Montaigne que: “El mundo es inhábil para curar sus males; tan impaciente de lo que le oprime, que no piensa más en sacudirlo sin considerar a qué costo. Mil ejemplos vemos que se restablezca, ordinariamente, a sus expensas. No es curación la descarga del mal presente cuando en general no hay enmienda de condición; el fin del cirujano no consiste en hacer morir la carne dañada, sino en el encaminamiento de su cura; sus miras van más lejos, procurando hacer renacer la natural y volver al órgano enfermo a su debido estado. Quién propone solamente arrancar lo que le corroe, se queda corto, pues el bien no sucede necesariamente al mal; otro mal distinto puede venir después, y aún peor que el que antes había, como ocurrió a los matadores de César, quienes lanzaron a tal punto las cosas públicas que luego se arrepintieron de haberse en ellas mezclado. A varios, hasta nuestro siglo, aconteció lo propio” (Montaigne, Michel, *Ensayos*, Bs. As., Losada, 1946, t. IV, p. 232).

Es como si el ilustre filósofo se hubiese sentado en la Plaza de Mayo a fines de diciembre de 2023.

© Editorial Astrea, 2024. Todos los derechos reservados.